

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - Oficina
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, abril Diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. **JHON JAIRO VELLOJIN VEGA**, en su calidad de mandatario judicial de los señores Ernesto Sánchez Jerez, Heli Sánchez Jerez, Antonio Sánchez Jerez, Juanita Sánchez Jerez, Esther Sánchez Jerez, Francisco Sánchez Jerez, Sandra Milena Rueda Sánchez y Luis Horacio Rueda Sánchez, objeta el trabajo de partición presentado en este proceso por el auxiliar de la justicia; por lo anterior deberá abrirse cuaderno separado.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: LA objeción a la partición, que antecede, tramítese como incidente en cuaderno separado con los parámetros de los artículos 127 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: DEL incidente de objeción a la partición se ordena **correr traslado** a las partes reconocidas dentro del proceso de la referencia por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., **vencidos los cuales, vuelva el proceso al Despacho** para decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be431e0e4aad725dd12f14862e7bd4af19b0a4d9ae408c88fb36deca3ec48ebd

Documento generado en 19/04/2021 02:07:18 PM

Proceso de Sucesión No. 2017-00384-00
Causante: Juana Jerez de Sánchez
A.S.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: SUCESION INTESTADA. RAD: 2017-00384-00 DTE: ERNESTO SANCHEZ JEREZ Y OTROS - CAUSANTE: JUANA JEREZ DE SANCHEZ

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 11:00

Para: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinuco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (521 KB)

OBJECION PARTICION JUANA JEREZ DE SANCHEZ.pdf;

De: JHON JAIRO VELLOJIN VEGA <jjvellojin@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 8:11 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUCESION INTESTADA. RAD: 2017-00384-00 DTE: ERNESTO SANCHEZ JEREZ Y OTROS - CAUSANTE: JUANA JEREZ DE SANCHEZ

Buenos días su señoría, de manera atenta y en archivo adjunto, me permito presentar la siguiente OBJECION al trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia dentro de la terna nombrada por su despacho.

Con el respeto acostumbrado,

JHON JAIRO VELLOJIN VEGA
C.C. No. 91274961 DE B/GA
T.P. No. 102881 DEL C.S.DE LA J.

FAVOR ACUSAR RECIBO

JHON JAIRO VELLOJIN VEGA**ABOGADO UNAB**

Calle 36 No. 14-42 oficina 8b edificio Centro Empresarial

Cel. 315 6410019 – email: jjvellojin@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia

Señora

JUEZ OCTAVA (8ª) DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**E. S. D.****REF:** PROCESO DE SUCESION INTESTADA No. **2.017-00384-00** DE ERNESTO SANCHEZ JEREZ Y OTROS

CAUSANTE: JUANA JEREZ DE SANCHEZ

JHON JAIRO VELLOJIN VEGA, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de herederos dentro del proceso arriba referenciado, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de los términos de ley me permito **OBJETAR** el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia Dr. GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACON y del cual se corrió traslado a las partes por auto notificado por estados de fecha 5 de marzo de hogano.

Lo presente objeción su señoría me permito interponerla teniendo en cuenta que el aquí partidador no tuvo en cuenta e ignoró al llevar a cabo el mencionado trabajo, LA ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS como debería corresponderle al heredero **ANTONIO SANCHEZ JEREZ**, lo cual evidentemente redundante en los valores y porcentajes asignados a cada uno de los herederos.

Es por tal motivo su señoría, que solicito ante su despacho se acepte la OBJECCIÓN aquí propuesta y se le ordene al auxiliar de la justicia, en el menor tiempo posible, REHACER el trabajo de partición, esto es, incluyendo al heredero ANTONIO SANCHEZ Y JEREZ, además de realizar las demás correcciones a que halla lugar.

Con el respeto acostumbrado;

JHON JAIRO VELLOJIN VEGA

C.C. 91.274.961 de Bucaramanga

T.P. 102881 del C. S. de la J.